



## **ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES (CERA)**

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos, 3/2018, de 5 de diciembre, solo se remitirá esta información por correo electrónico a los inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente que hayan dado su consentimiento expreso para ello.

Ante la convocatoria de elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia, que tendrán lugar el día 12 de julio de 2020, la Embajada facilita la siguiente información, que también se recoge en el siguiente [enlace](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación:

Podrán votar **los electores residentes en Costa Rica** que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia.

**A CONTINUACIÓN, SE RECOGEN LAS FECHAS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA EN ESTE PROCESO. Los trámites relacionados con procesos electorales no requieren solicitud de cita previa:**

- **Del lunes 25 de mayo al lunes 1 de junio de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. (incluido sábado 30 y domingo 31 de mayo): Período de exposición de listas** en la Sección Consular de la Embajada para comprobar si se está incluido o no en el CERA.

Dicha **consulta** podrá realizarse por medios informáticos ([emb.sanjose@maec.es](mailto:emb.sanjose@maec.es)), previa identificación de los interesados, o mediante la exposición al público de las listas electorales, observando las oportunas medidas de seguridad para la custodia del censo.

Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones), en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

En ese plazo se deben formular las **reclamaciones** contra la exclusión o inclusión indebida en el Censo, así como actualizar o corregir los datos de inscripción. Las eventuales reclamaciones o actualizaciones de información deberán solicitarse en el impreso adjunto e ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. En caso de que no tenga ninguno de estos documentos, póngalo en conocimiento de la Sección Consular.

Se debe tener en cuenta que **el CERA vigente se cerró con fecha 1 de marzo de 2020**, por lo que se recomienda particularmente una verificación de las listas a quienes hayan cambiado de domicilio recientemente.

- **No más tarde del 13 de junio de 2020: Solicitud de la documentación electoral**, por parte de los propios interesados, en el impreso adjunto. Una vez firmada la solicitud, el

elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (los números se encuentran disponibles en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)), a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, no más tarde del día 13 de junio, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Quienes cuenten con la clave de tramitación telemática o con el certificado electrónico, podrán enviar la solicitud de la documentación electoral por internet en la dirección [https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite\\_C&cid=1259951638589&lang=es\\_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259951638589&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout).

Recibida la solicitud, **la Delegación Provincial remitirá la documentación electoral** a la dirección del elector no más tarde del 22 de junio o del día 30 de junio, si hay impugnación de candidatos.

Se señala que las solicitudes de voto realizadas para los procesos electorales suspendidos (5 de abril) no son válidas para esta convocatoria. Los electores deberán repetir todos los trámites. Pueden destruir la documentación electoral que hubieran recibido antes de la presente convocatoria.

## **UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EL ELECTOR DISPONDRÁ, SI LO DESEA, DE LAS SIGUIENTES OPCIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE SUFRAGIO:**

- **No más tarde del 7 de julio:** podrá enviar su **voto por correo certificado a esta Embajada**, o bien,
- **Los días 8, 9 y 10 de julio:** podrá **depositar personalmente en las urnas que se habilitarán en esta Embajada** el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, que incluirá el sobre de votación cerrado y la documentación requerida, que será detallada en la hoja informativa que haya recibido el elector con la documentación electoral enviada por la Delegación Provincial, **en un horario que se precisará con la debida antelación.**

## **ELECTORES DEL CERA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA DURANTE LOS COMICIOS:**

Por otra parte, **si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante estos comicios**, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 2 de julio**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. **Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción.** Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, **el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 8 de julio** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.